

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 789

CONTENIDO: Ordenanza N° 8737 - Incorporar al Código Contravencional de San Isidro (Ordenanza N° 5182) el artículo "107 BIS".-

Publicado el día 4 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 13709-G-2013.-

SAN ISIDRO, 21 de noviembre de 2013.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3325
Del 26 de Noviembre de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMOSEPTIMA REUNION –DECIMOSEXTA SESION ORDINARIA de fecha 20 de Noviembre de 2013, ha sancionado la ORDENANZA N° 8734 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8734

INCORPORACIONES

Código Contravencional

ARTICULO 1 °.- Incorpórase al Código Contravencional de San Isidro (Ordenanza 5182/76) el Artículo “**107 BIS**”, conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 107 BIS°: “La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes, será sancionado con multa de 100 a 300 salarios mínimos de agentes municipales (S.M.A.M.)”

ARTICULO 2 °.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de noviembre de 2013.-

DECRETO NUMERO: **3 3 2 5**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 13.709-G-2013 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8734 con fecha 20 de noviembre de 2013, mediante la cual se incorporó al Código Contravencional de San Isidro (Ordenanza N° 5182), el Artículo 107° BIS; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 104/13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8734, sancionada por
***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
